

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 4795.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 4053.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

**Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Carreteras.**—En cumplimiento de lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general con fecha 6 del actual se inserta á continuación el anuncio de subasta para las obras de la seccion de carretera de Deyá á Sóller, correspondiente á la de 2.º orden de Palma á Sóller por Valldemosa, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la citada Direccion y este Gobierno de provincia el día 16 de octubre último, hallándose de manifiesto desde hoy en la seccion de Fomento para las personas que quieran consultar los documentos relativos á dicho anuncio. Palma 21 de julio de 1863.—El Marques de Ulagares.

**Direccion general de obras públicas.**—En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de junio de 1862 esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de octubre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Deyá á Sóller correspondiente á la de 2.º orden de Palma á Sóller por Valldemosa, cuyo presupuesto de contrata es de 1.944.474 rs. 07 cénts.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 97.000 rs. en dinero ó ac-

ciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.—En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 2000 rs. quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de Madrid 5 de julio de 1863.—El Director general de obras públicas. — Tomas de Ibarrola.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de **ente-** rado del anuncio publicado con fecha 5 de julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Deyá á Sóller correspondiente á la de 2.º orden de Palma á Sóller se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese definitivamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 4054.

**Quintas.**—En la Gaceta de Madrid núm. 203, correspondiente al dia 22 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

Pasado á informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Agustin Vila y Manuel Fernandez, vecinos de Lavadores, en reclamacion del acuerdo por el que el Consejo de la provincia de Pontevedra declaró escludido del servicio de las armas á Manuel Juan Bastos, quinto del reemplazo de 1862 por el cupo de dicho pueblo, las espresadas Secciones han emitido sobre este asunto el siguiente dictámen:

Manuel Juan Bastos, núm 80 del sorteo celebrado para 1862. en Santa Cristina de Lavadores, provincia de Pontevedra, espuso en el acto de la declaracion de soldados padecer del pecho y faltarle la segunda y tercera falange del dedo índice de la mano derecha; pidió ser reconocido, y lo fué solamente respecto á la enfermedad del pecho por dos facultativos, que dijeron no observar sintoma alguno que revelase el padecimiento alegado, conceptuándole por lo tanto útil, y el Ayuntamiento le declaró soldado, protestando el interesado para ante el Consejo provincial.

Reconocido por dos profesores ante la comision receptora, le declararon inútil, como comprendido en el núm. 106, orden 9.º, clase 1.º del reglamento de exenciones físicas por falta de las falanges indicadas; pero reclamado por los interesados para nuevo reconocimiento ante el Consejo provincial, manifestaron otros dos profesores que le reconocieron, que si bien científicamente considerando el dedo careciendo de las dos falanges que le faltan queda sin uso, y por consiguiente inútil este individuo, ateniéndose al contesto literal de la Real orden de 30 de enero de 1862, que previene no sea causa de inutilidad la mutilacion de las dos últimas falanges de los índices, no pueden ménos de declararlo útil.

El Consejo, considerando que el defecto se halla comprendido en el citado artículo 106, conforme con el dictámen de los facultativos de la caja, lo declaró escludido en queja de cuyo fallo acuden Manuel Fernandez y Agustin Vila solicitando se revoque, y manifestando que, ó el Consejo no ha tenido presente la Real orden ci-

tada, ó ha aplicado por equivocacion al caso actual al de 24 de marzo del mismo año 1862.

Las Secciones, Esemo. Sr., encuentran muy fundado el recurso de Manuel Fernandez y Agustin Vila; pues segun el contenido de la Real orden de 30 de enero de 1862, y nueva redaccion que por ella se dió al núm. 110, orden 9.º, clase 1.º del cuadro de exenciones Manuel Juan Bastos no puede ser considerado inútil para el servicio de las armas, por mas que le falten las dos últimas falanges del dedo índice de la mano derecha.

Por tanto, pues, las Secciones, teniendo presente lo que dispone la Real orden citada, opinan que debe revocarse el fallo contra que se reclama, y mandarse que Manuel Juan Bastos vaya á ocupar su plaza con baja del número que corresponda.

Y habiendo tenido á bien la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, y mandar que esta disposicion se circule y publique como aclaratoria de la citada de 30 de enero de 1862, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de julio de 1863.—Vaamonde.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y demas efectos convenientes. Palma 27 julio de 1863.—El Marques de Ulagares.

Núm. 4053.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA. AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento deben encenderse el 31 de agosto próximo los siguientes faros recientemente contruidos.

MAR MEDITERRÁNEO.

**Faro de punta de la Doncella.—Provincia de Málaga.**

Está situado en dicha punta, 5'5 cables

al SO. de Estepona y 20 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de cuarto orden. Luz fija, con destellos cuatro minutos. Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 12 millas. Latitud, 36° 24' 20" N.—Longitud, 1° 2' 40" E. de S. E.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar.... 181 metros. Idem sobre el terreno..... 85 idem. La torre es cilíndrica, de color pardo oscuro, adosada á la fachada de la habitacion de los torreros que da al mar. La linterna octagonal, con cúpula pintada á sectores rojos y amarillos.

**Faro de punta de Calaburra. — Provincia de Málaga.**

Situado en la espresada punta al S. de la torre del mismo nombre, y 39 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de tercer orden. Luz fija, con destellos cada tres minutos.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 16 millas.

Latitud, 36° 30' 40" N.—Longitud, 1° 34' 15" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar.... 349 metros. Idem sobre el terreno..... 136 idem.

La torre es ligeramente piramidal, de seccion octagonal, color pardo oscuro y adosada al frente de la habitacion de los torreros que da al mar. La linterna decagonal con cúpula pintada á sectores grana y amarillo. Madrid 13 de junio de 1863.—Francisco Chacon.

**Núm. 4056.**

**INTENDENCIA MILITAR de las islas Baleares.**

Direccion general de administracion militar.—Anuncio.—No habiendo causado remate la subasta intentada en el dia de ayer, ante esta Direccion y la Intendencia de Cataluña, para adquirir 28.000 quintales de cebada en la factoría de provisiones de Barcelona y 3.000 en la de Reus, se convoca á segunda licitacion, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el dia 5 de agosto entrante, á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha de 29 de junio último, publicado en la Gaceta del propio dia, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, y son los de 35 rs. 57 cénts. quintal castellano de cebada para el primero de dichos puntos, y 36 rs. 27 cénts. para el segundo.

Madrid 21 de julio de 1863.—D. O. de S. E.—El intendente secretario, Joaquin Galvez.

**Núm. 4057.**

**UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona.**

Direccion general de instruccion pública.—Negociado.—Anuncio.—Se halla vacante en la universidad de Madrid la cá-

tedra de materia farmacéutica correspondiente al reino vegetal correspondiente á la facultad de farmacia la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título 2º seccion 5ª del reglamento de 10 de setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
2.º Tener veinte y cinco años de edad.
3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
4.º Ser doctor en la facultad de farmacia.

Los aspirantes presentarán en esta direccion general las solicitudes documentadas en el termino de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 9 de julio de 1863.—El director general, Pedro Sabau.—Es copia.—El rector.—Victor Arnau.

**Núm. 4058.**

**ANUNCIO.**

En virtud de lo dispuesto en la Real órden de 10 de agosto de 1858 han de proveerse por concurso las plazas de maestro y maestra vacantes en los pueblos siguientes:

**Escuelas elementales de niños.**

Table with 2 columns: Pueblos and Dotacion. Rows include Santa Eulalia (3.300 rs. anls), San José (3.300 id.), San Juan Bautista (3.300 id.), San Luis (2.200 id.), Villa-Carlos (2.200 id.), Santa Eulalia (2.200 id.), Ciudadela (2.932 id.).

**Escuelas elementales de niñas.**

Table with 2 columns: Pueblos and Dotacion. Rows include San Luis (2.200 id.), Villa-Carlos (2.200 id.), Santa Eulalia (2.200 id.), Ciudadela (2.932 id.).

**Incompletas de niños.**

Table with 2 columns: Pueblos and Dotacion. Row includes Orient (1.400 id.).

**Casa y retribuciones.**

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real órden deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia de las Baleares dentro el término de un mes, que empezará á contarse desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Barcelona 23 de julio de 1863.—El rector.—Victor Arnau.

**Núm. 4059.**

**D. Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia del partido de Palma distrito de la Lonja.**

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á Gabriel Colom, hijo de Mateo y de Juana María Verd natural y vecino de esta ciudad de edad de sesenta y un años y á José Arbós hijo de Jaime y de Margarita Mas natural de la villa de Esporlas y vecino de esta ciudad de edad de ochenta y seis años; para que se presenten á este Juzgado dentro el término de nueve dias á fin de recibirles declaracion de inquirir. Palma 24 julio 1863.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado—Juan Medrano Borrega.

**Núm. 4060.**

**Audiencia territorial de Mallorca.**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE PALMA.**

Relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la estinguida contaduría de hipotecas del mismo partido, con separacion de los pueblos, en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos.

**PUEBLO DE SOLLER.**

(Continuacion.)

Venta de un huerto por Pedro Jaime Coch y Colom á favor de José Colom, 1851.

Imposicion de un censo sobre huerto y casas por Margarita Casanovas y Ballester á favor de la manda pia de don Felipe Perelló presbitero, 1851.

Imposicion de un censo sobre tierra viña por los herederos de Jaime Colom á favor de Pedro Antonio Colom, 1851.

Venta de tierra viña por Francisco Colom y Bernat á favor de Amador Pastor y Enseñat, 1856.

Venta de un huerto por Miguel Castañer y Colom á favor de Margarita Castañer y Pizá, 1857.

Venta de olivar por Antonia Canals y Pons á favor de Bartolome Castañer y Moréll, 1860.

Venta de un huerto por Catalina Colom y Oliver á favor de Ramon Colom, 1860.

Venta de un censo sobre huerto y campo por María Castañer y Palou á favor de D.ª Juana Ana Ferrer y Marcer, 1861.

Venta de olivar por Gabriel Colom y Alcover á favor de Eleonor Bauzá y Muntaner, 1862.

Donacion de un huerto por Antonio Castañer y Enseñat á favor de Antonio Castañer y Canals, 1849.

Donacion de habitacion en unas casas por Bartolome Cuart y Ferrà á favor de Mateo Cuart y Enseñat, su esposa é hijos, 1851.

Donacion de un huerto por Juan Casanovas á favor de Andres Casanovas, 1851.

Donacion de tierra por José Castañer y Bernat á favor de José Castañer y Bernat, 1851.

Donacion de un huerto y casa por Bartolome Crespi y Alcover á favor de Paula Crespi y Miquel, 1851.

Donacion de un huerto por Bartolome Alcover á Pablo Crespi, 1851.

Donacion de un huerto por Pedro Juan Coll y Casanovas á Bartolome Coll, 1851.

Donacion de tierra por Antonio Colom á favor de Margarita Colom, 1851.

Donacion de usufructo de un huerto y casas por Antonia Colom y Serra á favor de Guillermo Arbona y Colom, 1851.

Donacion de tierra por Isabel Castañer y Joy á favor de Jaime Arbona y Castañer, 1851.

Donacion de casa y tierra por Juan Colom y Enseñat á favor de José Mayol y Colom, 1851.

Donacion de olivar por Amador Coll y Castañer á favor de Antonio Coll, 1851.

Testamento de José Castañer y Colom nombrando herederos de un olivar á Catalina Marqués y á Juan Castañer y Marqués, 1851.

Testamento de Damian Crespi y Coll nombrando herederos de una porcion de tierra á Esperanza Bauzá y á Damian,

Francisco, Pedro Antonio y Lorenzo Crespi y Bauzá, 1852.

Testamento de Salvador Castañer y Soler nombrando herederos de un huerto y casita á sus hijos póstumos y á José Castañer y Soler, 1852.

Testamento de Juan Frontera y Borrás nombrando herederos de un huerto y casa á Francisca Ferrer y á Bárbara, Mateo, Joaquin y Juan Frontera y Ferrer, 1852.

Donacion de un olivar por Juan Colom y Morell y Margarita Castañer y Frontera á favor de Andres Colom y Castañer, 1852.

Testamento de Juan Casanovas y Marqués nombrando herederos de una casa y tierra á Catalina Castañer y á Miguel y Bartolome Casanovas y Castañer, 1855.

Testamento de Antonio Castañer y Enseñat nombrando heredero de un huerto y olivar á Ildelfonso Castañer, 1855.

Donacion de habitacion en una casa por María Colom y Mayol á favor de María Arbona y Colom, 1858.

Testamento de Juana María Colom y Rullan nombrando herederos de tierra á Antonio Lucas Colom y á Isabel María Colom y Rullan, 1858.

Testamento de Miguel Coll y Rollan nombrando herederos de un huerto á Juana María Deyá y Bartolome Coll y Deyá, 1858.

Donacion de un huerto y casita por Bartolomé Canals y Frontera y Gerónima Alcover y Arbona á favor de Florentina Canals y Mayol 1858.

Testamento de Ildelfonso Canals y Castañer nombrando herederos de tierra y casas á Isabel María Colom y á Catalina Canals y Colom, 1859.

Donacion de tierra huerto por Francisca Castañer y Bibiloni á favor del cura párroco y Alcalde de Sóller, y del Colegio de enseñanza de niñas de la misma villa, 1859.

Testamento de Miguel Canals y Pons nombrando herederos de un huerto y casa á Margarita Casanovas y Jaime Canals y Casanovas, 1859.

Donacion de tierra huerto por Francisca Castañer y Bibiloni nombrando herederos de olivar y viña á sus hijos póstumos y á Pedro Antonio Frontera, 1862.

Testamento de Jaime Castañer y Frontera nombrando herederos de un molino de agua á Catalina Ballester, Amador y D. Jaime Castañer y Oliver, 1862.

Donacion de usufructo de tierra huerto por Isabel María Canals y Esmerich á favor de Bartolome Sastre y Rullan, 1862.

Testamento de Gabriel Crespi y Oliver nombrando herederos de un huerto y casa á María Canals y Francisco, José y María Crespi y Canals, 1862.

Cesion de olivar por Pedro Juan Deyá á favor de Guillermo Deyá, 1779.

Venta de huerto por Bernardo Deyá á favor de José Borrás, 1787.

Donacion de casa y huerto por Jaime Deyá á favor de María Deyá, 1827.

Hipoteca sobre un molino de agua por D. Nicolas Dameto y Villalonga y don Nicolas Dameto y Puigdorfila á favor de D. Antonio Coll y D. Damian Jaume, 1833.

Venta de tierra olivar por Jaime Deyá y Mayol á favor de Miguel Joy y Bonet, 1836.

Venta de tierra huerto por Pablo Deyá y Colom á favor de Pedro Antonio Marqués y Frau, 1836.

Venta de tierra viña por Magdalena y Lladrés á favor de Francisco Coll y Miró, 1842.

Venta de casas, huerto y molinos por Ramon Deyá á favor de Antonio Deyá, 1842.

Imposicion de un censo sobre tierra campo por Mateo Deyá á favor de Elisa Suñer, 1842.

Venta de un huerto por María Deyá y Rullan á favor de José Oliver y Bernat, 1851.

Venta de un huerto y viña por doña Juana María Duran y Verger á favor de José Serra y Colom, 1856.

Donacion de un huerto por Guillermo Deyá y Casasnovas á favor de Jaime Deyá, 1852.

Testatamento de Bartolome Deyá y Rullan nombrando herederos de un huerto á sus hijos póstumos y á Isabel Pastor, 1862.

Imposicion de un censo sobre olivar por Antonio Escalas á favor de la cofradía del Santo Cristo de la villa de Sóller, 1774.

Cesion de un huerto y casas por Juan Estade á favor de Juan Estade, 1785.

Venta de olivar y casas por Bartolome Estades á favor de D. Mateo Gordiola, 1824.

Hipoteca sobre un huerto por Matías Enseñat y Canals á favor de Francisca Alcover y Oliver, 1833.

Venta de tierra huerto por Margarita Enseñat á favor de Amador Enseñat y Canals, 1836.

Donacion de tierra huerto por Juan Enseñat á favor de Damian Enseñat y Colom, 1840.

Hipoteca sobre tierra de Bartolome Enseñat y Estades á favor de María Miró y Coll, 1841.

Imposicion de un censo sobre tierra y casas por Rosa Enseñat á favor de un beneficio fundado por Bartolomé Ripoll, 1842.

Venta á censo reservativo de tierra huerto por Lorenzo Estada á favor de Francisco Oliver, 1842.

Entrega de olivar en pago de legitima por Juan Enseñat y Colom á favor de Apolonia Enseñat y Colom, 1847.

Entrega de tierra viña en pago de un legado por Vicente Escales y Vidal á favor de Sebastian Escales y Vidal, 1851.

Hipoteca sobre un huerto por Mariano Estelrich á favor de D. Francisco Enseñat, 1857.

Hipoteca sobre casa y huerto por Antonio Enseñat y Bisbal á favor de D. Tomas Sastre y Bosch, 1858.

Venta de un huerto por Juan Esmerich y Frontera á favor de Francisco Morell, 1851.

Venta de tierra por Benito Enseñat y Deyá á favor de Damian Morell, 1851.

Venta de un huerto por D. Bartolomé Estade y Socías á favor de D. Pedro Lucas Ripoll y Palou, 1851.

Venta de un huerto por Matías Estades y Pastor á favor de Miguel Colom y Bernat, 1860.

Testamento de Jaime Escarchell y Oliver nombrando herederos de casas huerto y solar á Juana María Canals y á Francisco y José Escarchell y Canals, 1862.

Testamento de Matías Estrada y Roig nombrando herederos de una viña á Antonia Rubert y Catalina, Antonia, Paula y María Estrada y Rubert y á Juan Marqués, 1862.

Redencion de un censo sobre huerto por las religiosas del olivar á Antonia Frontera, 1771.

Imposicion de un censo sobre olivar por Catalina Frontera á favor del clero de Sóller, 1774.

Imposicion de un censo sobre tierra campo por Juan Frontera (a) Jordi á favor de Antonio Bauzá, 1777.

Imposicion de un censo sobre campo huerto y casas por Antonio Frontera á favor de un beneficio fundado en la parroquia de Sóller por Angelino Obrador, 1786.

Redencion de un censo sobre huerto por el clero de Sóller á Miguel Frontera, 1787.

Imposicion de un censo sobre huerto por Andrés Fiol á favor de José Sabater, 1793.

Venta de tierra campo huerto y olivar por Juana Ana Frontera á favor del I. S. D. Bernardo Nadal, 1797.

Imposicion de un censo sobre viña y casas por Antonia Frontera á favor del hospicio de Sóller, 1830.

Venta de tierra por Antonio Frau á favor de Nicolás Morell, 1831.

Imposicion de un censo sobre olivar por Rosa Frontera y Reynés á favor de Juan Morey y Bauzá, 1832.

Venta de tierra huerto por Bernardo Frontera y Casasnovas á favor de Bartolomé Frontera y Sampol, 1835.

Venta de tierra huerto por Bernardo Frontera y Casasnovas á favor de Pablo Comas y Serra, 1835.

Redencion de un censo sobre huerto y casas por D. Gaspar Dureta y Mut á don Miguel Frontera, 1836.

Venta de un huerto por Jaime Frontera y Oliver á favor de Amador Enseñat y Canals, 1836.

Hipoteca sobre tierra huerto por Mateo Frontera y Colom á favor de Antonio Frontera, 1837.

Donacion de tierra olivar por Miguel Frontera y Noguera á favor de Ana María Casasnovas y Tomas, 1837.

Redencion de un censo sobre tierra por Bartolomé Canals y Deyá á Antonio Frau y Deyá, 1839.

Donacion de tierra por Catalina Frontera á favor de Jaime Frontera, 1844.

Hipoteca sobre un solar por Agustin Fernandez y Pascual á favor de Bartolomé Enseñat y Frontera, 1860.

Division de tierra olivar entre Bernardo y Catalina Frontera y Marqués, 1860.

Entrega de un huerto en pago de legitima por Pedro Antonio y Francisca Ferrer y Arbona á favor de Francisco Juan Sebastian é Isabel María Ferrer y Arbona, 1860.

Hipoteca sobre una casa por Agustin Fernandez y Pascual á favor de Vicente Muntaner y Serra, 1861.

Division de un huerto entre Bartolomé Antonio y Mateo Frontera y Fontanet y María Reynés y Morey, 1861.

Division de tierra campo entre Jaime y Pedro Juan Frontera, 1862.

Entrega de un huerto en pago de legitima por Mateo Frontera y Fontanet á María Reynés y Morey, 1862.

Hipoteca sobre huerto y viña por José Ferrá y Colom á favor de D.ª María y doña Josefa Vives y Tous, 1862.

Venta de tierra huerto por Rosa Ferrer y Frontera á favor de Miguel Forteza y Forteza, 1851.

Venta de un censo sobre olivar por Cristóbal Ferrer y Frontera á favor de Pedro Antonio Rullan y Bisbal, 1851.

Venta de un huerto por Juan Ferrá y Morell á favor de D. Joaquin Coll, 1851.

Venta de olivar por Margarita Frau y Bernat á favor de Juan Arbona y Coll, 1851.

Venta de un huerto por D.ª Gerónima Ferrer y Colom á favor de Ramon Colom y Rullan, 1851.

Venta de un huerto por Antonio Frontera y Coll á favor de Ramon Colom, 1860.

Venta de un huerto por Antonio Fontanet y Morell á favor de Antonio Arbona y Gamundi, 1861.

Donacion de tierra por Bernardo Frontera y Bernat á favor de Bartolomé Frontera y Deyá, 1851.

Donacion de tierra campo y huerto por Bernardo Frontera y Bernad á favor de Miguel Frontera y Deyá, 1851.

Donacion de usufruto de un olivar por Margarita Frontera y Crespi á Miguel Frontera, 1851.

Donacion de tierra por Jaime Frontera á favor de Catalina Frontera y Oliver, 1851.

Testamento de Jaime Frau y Oliver nombrando herederos de casas y tierra á Magdalena Colom y á Antonio Frau y Arbona, 1855.

Testamento de Sebastian Frontera y Trias nombrando herederos de un olivar á Rosa Casasnovas y á Ramon Espósito, 1855.

Testamento de D.ª Catalina Frontera y Mayol nombrando herederos de 2 huertos á D. Joaquin, D.ª Cecilia y D.ª Concepcion Bennasar y Frontera, 1859.

Donacion de un huerto y casa por don Bartolomé Frontera y Marques á favor de Francisca Marqués y José y Miguel Frontera y Marqués, 1860.

Donacion de un huerto y casa por don Antonio Frontera y Casasnovas á favor de Lorenzo Frontera y Bauzá, 1860.

Testamento de Rosa Ferrá y Castañer nombrando herederos de un huerto á Francisco Puig y á Bartolomé Puig y Ferrá, 1861.

Testamento de Catalina Ferrer y Deyá nombrando herederos de un huerto á Antonio Morey y á Cristóbal y José Morey y Ferrer, 1862.

Donacion de un huerto y casas por Pedro Juan Gallard á Matías Gallard, 1828.

Hipoteca sobre un huerto por Francisca Gamundi á favor de Miguel Forteza, 1847.

Hipoteca sobre huerto y casa por Pedro Antonio Garau y Mayol á favor de D. José Piña y Forteza, 1857.

Hipoteca sobre bienes por D. Estanislao Gonzalez y Mas á favor de D. Gabriel Seguí y Ballespir, 1860.

Venta de olivar por José Gamundi y Canals á favor de D. José Amado Castañer, Pro., 1851.

Venta de una viña por Isabel Garau y Arbona á favor de Lorenzo Bauzá, 1851.

Imposicion de un censo sobre viña por Francisco Garau (a) Rabasó á favor de Pedro Juan Rullan, 1851.

Venta de un huerto por Gabriel Gomila y Mayol á favor de Bartolome Bernat y Albertí, 1858.

Donacion de un huerto por D. Fernando Garau y Mezanza á favor de D. Francisco Colom y Caparó, 1857.

Cesion de un censo sobre tierra por Gabriel Jordá á favor de D.ª Catalina y Pedro Martí, 1842.

Division de tierra y casas entre Antonio y Cristóbal Trias y Jaume, 1851.

Venta de un huerto por María Joy y Albertí á favor de Pedro Rullan y Bisbal, 1852.

Venta de un huerto por Jacobo Llabrés á favor de D. Antonio Alcover y Arbona, 1851.

Testamento de Antonio Llaneras y Ros nombrando herederos de tierra á Bárbara Vidal y á Catalina y Jaime Llaneras y Vidal, 1859.

Imposicion de un censo sobre dos huertos por Catalina y Antonia Morell á favor del clero de Santa Eulalia, 1769.

Imposicion de un censo sobre tierra huerto por Lucas Morell á favor de Pedro Antonio Pou, 1774.

Venta á censo reservativo de tierra viña por Antonio Mayol á favor de Pedro Antonio Cerdá, 1774.

Imposicion de un censo sobre tierra campo, viña y casas por Margarita Mayol á favor de Antonio Ferrá, 1775.

Redencion de un censo sobre tierra huerto por José Deyá (a) Det, á Francisco Morell (a) Peña, 1784.

Imposicion de un censo sobre tierra viña por Juan Morell á favor de Guillermo Castañer, 1785.

Imposicion de un censo sobre huerto por Doña Regalada Mayol á favor de un beneficio fundado por Angelina Obrador en la parroquia de Sóller, 1786.

Imposicion de un censo sobre huerto por Juan Miquel á favor de Arnaldo Font, 1787.

Imposicion de un censo sobre olivar y huerto por Margarita Morell á favor de la cofradía de Nuestra Señora de los Angeles de San Francisco de Asis de Palma, 1789.

Venta de una viña por Pedro Antonio Mayol á favor de Francisco Oliver (a) Grech, 1799.

Donacion de tierra campo y huerto por Catalina Miró á favor de José Mir, 1803.

Venta de un huerto por Margarita Morell á favor de D. Antonio Mulet, 1809.

Imposicion de un censo sobre huerto, molino de agua y casas por Gaspar Miró á favor de las religiosas de San Gerónimo, 1816.

Fianza sobre tierra y casas por Gaspar Miró á favor de D. Baltasar Marqués, 1828.

Venta de un huerto por José, Bartolome, Miguel, Catalina y Paula Miró á favor de Juana María Adrover, 1830.

Venta de tierra huerto por Martin Mayol y Canals á favor de Andres Arbona y Castañer, 1831.

Venta de un huerto por Antonia Morey y Morell á favor de Pedro Puig y Enseñat, 1832.

Venta de olivar por Gaspar Miró y Estades á favor de Antonio Arbona y Reynés, 1833.

Hipoteca sobre tierra huerto por Juan Mayol y Canals á favor de Pedro Juan Canals y Bisbal, 1835.

Hipoteca sobre un huerto por Francisca Mayol y Rullan á favor de José Mayol y Miró, 1835.

Hipoteca sobre un huerto por Antonia Mayol y Vicens á favor de D. Miguel Vich y Llopis, 1836.

Venta de tierra huerto por Maria Mayol y Ripoll á favor de Bartolome Mayol, 1836.

Hipoteca sobre tierra huerto por Antonio Mayol y Rullan á favor de José Mayol y Miró, 1836.

Hipoteca sobre un huerto por Bárbara Miquel y Pastor á favor de José Mayol y Miró, 1837.

Venta de un huerto por Bartolome Mayol y Estades á favor de Antonio Canals y Canals, 1837.

Venta de tierra huerto por Antonio Mayol y Rullan á favor de José Mayol y Miró, 1837.

Venta de tierra olivar por Margarita Morey á favor de Nicolas Fontanet y Gamundi, 1837.

Venta de tierra por Doña Juana María Morell y Bernad y Jaime Bisbal y Morell á favor de Mateo Enseñat y Canals, 1838.

Venta de tierra por Juana María Morell y Bernad á favor de Antonio Coll y Enseñat, 1838.

Venta de un huerto por Juan Morey y

Bauzá á favor de Nicolas Canals y Bauzá, 1838.

Venta de un huerto por Bartolomé Mayol y Estades á favor de Nicolas Canals, y Bauzá, 1838.

Hipoteca sobre tierra huerto por Francisca Mayol y Rullan á favor de José Mayol y Miró, 1839.

Hipoteca sobre tierra huerto por Francisca Mayol y Rullan á favor de D. Estanislao Gonzalez y Mas, 1839.

Venta de un huerto por Bernardo Miquel á favor de Damian Morell y Morell, 1840.

Venta de tierra viña por Antonia Morell y Rosa y Bernardo Miquel y Morell á favor de Rosa Miquel, 1840.

Hipoteca sobre tierra huerto por Gaspar Miró y Estades á favor de D. Juan Raguo y compañía, 1842.

Imposicion de un censo sobre tierra por Guillermo Morell á favor de un beneficio fundado por Bartolomé Ripoll, 1842.

Venta á censo reservativo de tierra campo y casas por Francisca Miró á favor de Antonio Casanovas, 1842.

Cesion de tierra por Francisca, Margarita, María y Rosa Morell y Busquets á favor de Antonia María Morell y Busquets, 1843.

Venta de tierra por Antonia María Morell y Busquets á favor de Pedro Juan Ballester y Arbona, 1843.

Donacion de huerto y casas por D. Juan Bautista Morey y Marqués Pro, á favor de Don Juan Bautista Morey y Miquel, 1845.

Hipoteca sobre tierra por Antonio Miró á favor de Juan Bautista Forteza, 1848.

Venta de un huerto por Margarita Morey Joy á favor de Benito Miró y Morey, 1849.

Venta de olivar por Antonia Mayol á favor de Francisco Frau, 1849.

Entrega de tierra viña en pago de derechos hereditarios por Pedro Antonio Miró y Alcover á favor de Francisco Coll y Miró y Magdalena Coll y Deyá, 1850.

Entrega de tierra huerto en pago de legítima por Magdalena Morell y Estada á favor de Francisco Oliver y Morell, 1851.

Division de tierra olivar y viña entre Antonio y María Magraner y Retger, 1851.

Division de tierra huerto entre Guillermo y Antonio Morell y Casanovas, 1851.

Entrega de tierra olivar en pago de legítima por Pedro Juan Morey y Reus á favor de Antonia Morell, 1851.

Hipoteca sobre un huerto por Catalina Mir y Cardona á favor de Jaime Mir y Ferrer, 1852.

Hipoteca sobre tierra huerto por Catalina Morell á favor de Damian Busquets, 1852.

Hipoteca sobre tierra huerto por don Salvador Mayol y Estades Pro. á favor de D. Bartolomé Estades y Socías, 1854.

Hipoteca sobre tierra por Antonia Miró á favor de Juan Bautista Forteza, 1855.

Division de tierra huerto entre Paula é Isabel Vicens y Mayol, 1857.

Entrega de tierra viña en pago de legítima por María Marqués á favor de José Trias y Marqués, 1857.

Hipoteca sobre tierra huerto por Jaime Marqués y Pons á favor de Cristóbal Aguiló y Valls, 1859.

Hipoteca sobre tierra viña y casa por Andres Moranta y Muntaner á favor de Francisco Arbona y Castañer, 1859.

Division de tierra huerto entre José y María Morell, 1857.

Entrega de tierra huerto en pago de legítima por Pedro Mayol y Casanovas á favor de Juana María y Rosa Mayol y Casanovas, 1860. (Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 12.—Circular.

Escmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 639, fecha 20 de mayo último, en que manifiesta que el Teniente de caballería de ese ejército Don Luis Gonzalez de la Cotera, á quien por Real orden de 16 de marzo proximo pasado se le concedió el paso á continuar sus servicios en la península, y que debiendo embarcarse en 28 de febrero en el vapor-correo Puerto-Rico no lo verificó oportunamente, ignorándose su paradero; enterada S. M., y con presencia de lo manifestado por V. E. acerca de los antecedentes del espresado Oficial, ha tenido á bien resolver que sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de diciembre de 1861; siendo asimismo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y señor Ministro de la Gobernacion para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1863.—El Subsecretario.—Joaquin Riquelme.—Señor...

Número 10.—Circular.

Escmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 marzo proximo pasado, promovida por el Teniente del batallon provincial de Zamora, núm. 39, D. Salvador Cara y Gonzalez, solicitud de relief y abono de sueldos de que se halla en descubierto, cuyo Oficial, trasladado al batallon de cazadores Tarifa, núm. 6, ha sido dado de baja en el ejército por no haberse presentado en su cuerpo oportunamente, así como de la nueva instancia dirigida en 17 del actual en la que el interesado pide volver al servicio. Enterada S. M.; visto lo informado por el Director general de Administracion militar en 9 del corriente y con presencia de lo espuesto por V. E. al cursor la última de las referidas solicitudes, se ha servido concederle la rehabilitacion en su empleo, pero sin abono de sueldos atrasados y con pérdida de la antigüedad correspondiente, como correctivo á la falta en que ha incurrido; siendo por último la Real voluntad que de esta disposicion, del mismo modo que se efectuó con la baja del antedicho Oficial, se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, al Sr. General en Jefe del primer ejército, Capitanes generales de los distritos y al señor Ministro de la Gobernacion del Reino.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1863.—El Subsecretario, Joaquin Riquelme.—Señor... (Gaceta del 21 de julio.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El dia 1.º del corriente, á las siete y media de la mañana, tuvo lugar en la ciudad de Marruecos la audiencia pública y solemne en que el Sultan recibió de manos del señor D. Francisco de Paula Merry y Colom la carta por la que S. M. la Reina nuestra Señora le acredita en calidad de su Ministro residente cerca de S. M. Cherifiana.

Fué el ceremonial de la recepcion el mismo que en aquella corte se acostumbra para tales casos, pero dándole todo el brillo y pompa posible. Al efecto, á las siete de la mañana presentáronse en el Palacio de la Mamunia el Introdutor de Embajadores y Sib-el-Abbés Emeásheb, seguidos de su guardia y llevando el número suficiente de caballos enjaezados á la morisca para conducir el personal de la Legacion.

Por entre las filas de tropas que de un lado y otro cubrian la carrera desde la Mamunia al Palacio del Sultan, pasó el Ministro de S. M., llevando á sus costados á los dos referidos funcionarios marroquíes y detrás al personal de su séquito, todos á caballo. A la puerta del Palacio estaba un regimiento que S. M. Cherifiana organiza á la europea; y dentro de la gran plaza del mismo edificio á cuya entrada se apeó la comitiva, esperaba formada la guardia del Sultan á pié y en dobles líneas paralelas á las paredes; cerca de la puerta de entrada, el Visir y todos los altos dignatarios.

A poco espacio de tiempo abrióse la puerta del frente y se presentó en la plaza, al son de la marha Real española, el Sultan vestido de blanco, como en señal de benevolencia al Enviado, y montado en un caballo, también blanco que es el Trono de los Soberanos del país. Adelantáronse, por una parte el Sultan; por la otra el Ministro español, hasta que, encontrándose, el primero recibió de manos del segundo la credencial Régia y le dirigió un discurso manifestándole que deseaba que sus relaciones con S. M. la Reina fueran siempre tan cordiales como en los tiempos antiguos; que estaba dispuesto á hacer cuanto pudiese para conseguirlo; que España fué siempre en Marruecos una nacion amiga, y que España y Marruecos, como países vecinos, deben, por las mismas leyes de la naturaleza, tener entre si relaciones cordiales y aun íntimas. Tal era el resultado que S. M. Cherifiana anhelaba que tuviese la mision del Representante de S. M. la Reina.

El Caballero Merry contestó que los sentimientos de su augusta Soberana correspondian á los de S. M. Marroquí, y que por su parte nada omitiria para el apetecible fin que ambos Soberanos desean. «El magnánimo corazon de la Reina, añadió el Representante español, abriga el mayor interés por la prosperidad del imperio de Marruecos y por la de su Soberano.»

Presentando los individuos del personal de la Legacion, y habiendo dado á todos la bienvenida el Sultan, este reanudó la conversacion, ya particular, con el caballero Merry, y le repitió varias veces su deseo

de ser el mejor amigo para S. M. la Reina y para España. La conferencia, que versó ademas sobre otros varios puntos, duró mucho mas tiempo del ordinario.

Retiróse el Sultan, mientras resonaba de nuevo la marcha Real de España; y después de haber saludado al Representante español el Visir y el Caib del Mesuar, regresó la comitiva á la Mamunia en el mismo orden que á la venida.

(Gaceta del 28 de junio.)

Romancero Español Contemporáneo,

escrito por nuestros primeros poetas,

DEDICADO Á S. A. R. EL SERENISIMO

SR. PRÍNCIPE DE ASTURIAS,

y publicado bajo la direccion

DE DON JOSÉ MARÍA GUTIERREZ DE ALBA.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El ROMANCERO se publica por entregas, cuatro cada mes.

Para que pueda satisfacer toda clase de exigencias, se tiran á un tiempo dos ediciones, una de gran lujo, y otra económica sumamente baratas.

Todos los romances que se publican son antes revisados y aprobados por las censuras civil y eclesiástica.

EDICION DE LUJO.

Con los retratos de todos los escritores que toman parte en la obra por el precio solo de su coste.

Cada entrega de esta edicion, tirada en papel superior, á dos tintas y con una elegante orla consta de 16 páginas en cuarto mayor, con su cubierta y cuesta al suscriptor tanto en Madrid como en provincias cuatro reales llevada á domicilio ó franca de porte. Al fin del tomo el suscriptor recibirá un índice, una bellísima portada y una elegante cubierta para encuadernarlo.

A la portada acompañará en un gran cuadro la lista general de los señores suscritores á esta edicion.

EDICION ECONOMICA.

Cada entrega de esta edicion, de 8 páginas del mismo tamaño que la de lujo, á dos columnas, lleva su cubierta y cuesta al suscriptor solos cuatro cuartos, tanto en Madrid llevada á domicilio, como en provincias franco el porte.

Se suscribe en la librería de esta imprenta, donde se pueden ver las entregas publicadas hasta el dia de ambas ediciones.

FINCAS RUSTICAS Y URBANAS.

Se compran cuantas se vendan en toda España. Dirigirse á D. Gerónimo G. de Sierra, calle de Preciados — 57 — Madrid, quien ademas proporciona compradores, vendedores y renters segun las instrucciones que se le den.

PALMA.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP, IMPRESOR REAL.